



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## **Junta de Gobierno y Administración**

### **Acuerdo G/JGA/4/2016**

#### **Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.**

Acuerdo General G/JGA/4/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el inicio de funciones y las reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.

### **C O N S I D E R A N D O**

- 1.** El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso administrativo con autonomía para dictar sus fallos para dirimir las controversias entre la administración pública federal y los particulares, conforme lo establece el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso Octavo Transitorio, último párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015;
- 2.** El artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;
- 3.** La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con el artículo 39 de su Ley Orgánica, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para realizar sus funciones. El artículo 41 fracciones I y XXII de esta Ley, le faculta para expedir los acuerdos para el buen funcionamiento de la institución y dirigir su buena marcha, dictando las medidas necesarias;
- 4.** Que mediante Acuerdo SS/11/2015, dictado por el Pleno de la Sala Superior en sesión de siete de octubre de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal para crear la Primera y Segunda Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, con sedes en la Ciudad de México, Distrito Federal y en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, respectivamente; así como para modificar la competencia territorial de la Sala Especializada en dicha materia con sede en el Estado de Veracruz de Ignacio de la



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/4/2016

#### **Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.**

Llave, a efecto de que conozca de los asuntos correspondientes a las entidades de Tabasco y Campeche;

**5.** De conformidad con la fracción IV del artículo 23 del Reglamento Interior, las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior tendrán competencia territorial limitada, esto es:

La Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior conocerá de los juicios correspondientes a las Entidades Federativas de Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala.

La Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior conocerá de los juicios correspondientes a las Entidades Federativas de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas.

La Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior conocerá de los asuntos correspondientes a las Entidades Federativas de Campeche, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, dicha fracción prevé que las referidas Salas Especializadas tendrán competencia material para tramitar y resolver los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas y actos a que se refiere el artículo 14, fracciones I, II, III, IV, X, XI, XII, XIII, exclusivamente cuando el acto impugnado se funde en un tratado o acuerdo internacional en materia comercial, suscrito por México, o cuando el demandante haga valer como concepto de impugnación que no se haya aplicado en su favor dicho tratado o acuerdo; XIV, penúltimo y último párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictados con fundamento en la Ley Aduanera, en la Ley de Comercio Exterior, así como en los demás ordenamientos que regulan la materia de comercio exterior.

Asimismo, respecto de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas y actos a que se refiere el mencionado artículo 14, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal, las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior conocerán de los mismos en términos del párrafo que antecede, cuando se controvierta exclusivamente la aplicación de cuotas compensatorias, quedando a salvo la competencia especial de las Secciones de la Sala Superior, en términos del artículo 23, fracción I, de la citada Ley Orgánica.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## **Junta de Gobierno y Administración**

### **Acuerdo G/JGA/4/2016**

#### **Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.**

**6.** En la creación de las nuevas Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior con competencia territorial limitada, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal determinó dejar a salvo la diversa competencia especial de las Secciones para resolver los juicios que traten las materias señaladas en el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior y no se controvierta exclusivamente la aplicación de cuotas compensatorias, así como la facultad del Pleno y de las Secciones para resolver por atracción los juicios con características especiales en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ello mientras que permanezca en vigor lo dispuesto actualmente por los artículos 23, fracciones I y II, y 18, fracción XI, de la Ley Orgánica;

**7.** Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/11/2015, establece que la Primera y Segunda Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior iniciarán sus operaciones a los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración adscriba a los Magistrados de Sala Regional necesarios para poder integrarlas, conforme se indica en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal.

Por lo que respecta a la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, el mencionado artículo Transitorio establece que empezará a conocer de los asuntos de los Estados de Tabasco y Campeche a partir de la fecha en que inicien funciones la Primera y Segunda Salas Especializadas en la Materia, y hasta en tanto inicie funciones la Segunda Sala mencionada, seguirá conociendo de los asuntos correspondientes al Estado de Tamaulipas, los cuales tramitará hasta su conclusión;

**8.** Que mediante Acuerdos G/JGA/109/2015 y G/JGA/110/2015, dictados por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de once de diciembre de dos mil quince, se adscribió a los Magistrados que integrarán la Primera y Segunda Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, respectivamente, adscripción que surtió efectos el primero de enero de dos mil dieciséis;

**9.** En términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del mencionado Acuerdo SS/11/2015, la Junta de Gobierno y Administración determinará la redistribución de los expedientes para la Primera, Segunda y Tercera Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior;



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/4/2016

#### Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.

10. De conformidad con los artículos 66, fracción IX, y 77, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los Sistemas de Control y Seguimiento de Juicios y de Justicia en Línea, constituyen las únicas fuentes de información oficialmente reconocidas, las cuales sirven de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, correspondiendo a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigilar la operación y funcionalidad de dichos Sistemas, motivo por el cual la distribución de expedientes debe realizarse en base a la información que genere dicha Secretaría;

11. Para la correcta redistribución de expedientes a la Primera, Segunda y Tercera Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, se requiere la intervención de los Magistrados Instructores de los juicios que serán distribuidos a dichas Salas, a fin de que previamente a su envío verifiquen que se encuentren debidamente cosidos, foliados, con todas las promociones recibidas y acordadas, así como con todas las actuaciones y constancias de notificaciones integradas. Una vez efectuado lo anterior, se deberá elaborar e integrar al expediente un acta en la que se haga constar tal verificación, y en la que además, se identifiquen los documentos y/o constancias que falten de integrar y que por alguna circunstancia no se pueda hacer al momento del envío del expediente, como es el caso de los acuses de recibo de las notificación por correo del Servicio Postal Mexicano, entre otros.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 41, fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 21, 22 y 23, fracción IV, del Reglamento Interior del mismo Tribunal; así como el Segundo y Tercero Transitorios del Acuerdo SS/11/2015 emitido por el Pleno de la Sala Superior, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### **ACUERDO QUE ESTABLECE EL INICIO DE FUNCIONES Y LAS REGLAS DE REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.**

**Primero.** La Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior iniciará funciones y atenderá al público en general a partir del día 2 de febrero de 2016, y tendrá como sede la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 881, piso 10, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/4/2016

#### Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.

**Segundo.** La Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior iniciará funciones y atenderá al público en general a partir del día 2 de febrero de 2016, y tendrá como sede el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León, en el domicilio ubicado en Montes Apalaches número 101, colonia Residencial San Agustín, código postal 66260, en el Municipio y Estado mencionados.

**Tercero.** La Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior empezará a conocer de los asuntos correspondientes a los Estados de Tabasco y Campeche a partir del 2 de febrero de 2016. En esa misma fecha dejará de conocer de los asuntos del Estado de Tamaulipas, con excepción de los que reciba hasta el 29 de enero de 2016, los cuales tramitará hasta su conclusión.

**Cuarto.** Conforme a lo previsto por el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/11/2015, la redistribución de los expedientes para la Primera, Segunda y Tercera Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, se llevará a cabo conforme al procedimiento siguiente:

- I. El día 13 de enero de 2016, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante SOTIC, proporcionará a las Salas Regionales de origen los listados de expedientes que correspondan a la competencia material y territorial de las tres Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, de conformidad con la fracción IV del artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal, y que al 12 de enero de 2016 se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia.

Asimismo, se considerarán los listados de expedientes generados en cumplimiento a los Acuerdos G/JGA/1/2016, G/JGA/2/2016 y G/JGA/3/2016, que establecen el inicio de funciones y las reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tabasco, de Tlaxcala, de Hidalgo y Sur del Estado de México.

Los listados deberán estar ordenados de manera secuencial de los más antiguos a los más nuevos y organizarse por Sala, Ponencia y Mesa de Trámite de origen.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## **Junta de Gobierno y Administración**

### **Acuerdo G/JGA/4/2016**

#### **Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.**

Los expedientes concluidos y aquéllos que se encuentren en algún trámite posterior a la sentencia (como recurso de queja, juicio de amparo directo, revisión fiscal, entre otros), permanecerán radicados en la Ponencia de la Sala a la cual pertenezcan.

- II. Del 14 al 20 de enero de 2016, los Magistrados de las Salas Regionales de origen validarán los listados, verificando que los mismos correspondan a la competencia territorial y material de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, y que, al 12 de enero de 2016, se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia; haciendo, en su caso, las observaciones o adecuaciones que consideren pertinentes.

En caso de que identifiquen expedientes que correspondan a la competencia territorial y material de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior y no estén en los listados, deberán informar dicha circunstancia a la SOTIC para que realice las adecuaciones que correspondan.

- III. Una vez validados los listados de expedientes, la SOTIC realizará la reasignación aleatoria de los mismos a cada una de las mesas de las Ponencias de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, respectivamente, procurando que cada una de ellas reciba el mismo número de expedientes, según corresponda.
- IV. El 22 de enero de 2016, la SOTIC proporcionará a las Salas Regionales de origen y a cada Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, los listados de expedientes validados, mismos que deberán contener la siguiente información:



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/4/2016

#### Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
---------------------	-------	-----------------	------------------

El nuevo número de expediente estará conformado por el número consecutivo, los dos últimos dígitos del año de ingreso del expediente, la clave de identificación de la Sala Especializada que corresponda "EC1", "EC2" y "ECE", respectivamente, la indicación numérica "01" que corresponde a la Sala, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

- V. Del 25 al 29 de enero de 2016, los Magistrados Instructores de las Salas Regionales de origen llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, verificando que se encuentren instruidos e integrados, es decir, cosidos, foliados y con todas las promociones recibidas hasta el 22 de enero de 2016 acordadas, así como con todas las constancias de notificación recibidas hasta la mencionada fecha, debidamente integradas.

En el caso de que se hayan ofrecido como pruebas expedientes administrativos, los Magistrados Instructores deberán relacionar y adjuntar el o los expedientes, y en caso de que no sean remitidos a la Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior que corresponda, la misma solicitará su envío, sin que ello sea causal de devolución del expediente a la Sala Regional de origen.

Tratándose de las promociones que ingresen del 25 al 29 de enero de 2016, en las que se solicite alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, la Sala Regional de origen deberá proveer inmediatamente sobre la negativa o el otorgamiento provisional de aquélla, enviando posteriormente a la Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior que corresponda el expediente de que se trate, a fin de que sea ésta quien concluya el trámite de la medida cautelar o suspensión solicitada, una vez que inicie funciones.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## **Junta de Gobierno y Administración**

### **Acuerdo G/JGA/4/2016**

#### **Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.**

Cada Magistrado Instructor deberá certificar la verificación a que se refiere la presente fracción, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por él, el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista de la Ponencia.

Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por Boletín Electrónico.

- VI. Para el envío de los expedientes, la Secretaría Operativa de Administración (SOA), en colaboración con el Coordinador o Presidente de las Salas Regionales de origen, deberá tomar en cuenta las mejores condiciones de seguridad, empaquetado, tiempo de envío y costo, así como las circunstancias particulares de la zona.

Para tales efectos, la SOA, a través de la Delegación Administrativa de las Salas Regionales de origen, se coordinará telefónicamente con las Delegaciones Administrativas de cada Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, a efecto de informar la fecha y hora de partida del medio de transporte que trasladará los paquetes de expedientes, así como la hora aproximada en que llegarán los mismos a las sedes de dichas Salas.

- VII. La entrega-recepción física de los expedientes se realizará del 2 al 5 de febrero de 2016 a las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, por el personal que al efecto designen los Magistrados de dichas Salas y de las Salas Regionales de origen, levantando las actas de entrega respectivas.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/4/2016

#### Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.

Para el caso de los expedientes que no hayan sido remitidos en las fechas señaladas, por encontrarse algún trámite pendiente, serán enviados al momento de la conclusión del mismo, de conformidad con el listado correspondiente, atendiendo al procedimiento previsto en el presente artículo.

VIII. Una vez entregados físicamente y asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por Boletín Electrónico a las partes.

**Quinto.** La SOTIC deberá ordenar la publicación de los listados definitivos en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales de origen y de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, ordenarán la fijación del presente Acuerdo y de los listados definitivos dados a conocer por la SOTIC, en los Estrados y en la Oficialía de Partes de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma, donde tengan acceso las partes y los autorizados por éstos, así como cualquier persona interesada.

**Sexto.** El 2 de febrero de 2016 serán enviadas a las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, según corresponda, todas las demandas nuevas que se presenten en la Oficialía de Partes de las Salas Regionales de origen del 13 al 29 de enero de 2016, en las que no se haya solicitado alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado y que de conformidad con el artículo 23, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal, sean competencia de alguna de las mencionadas Salas Especializadas, para que a partir de que inicien operaciones, acuerden lo que en derecho corresponda.

Las demandas nuevas que ingresen a las Salas Regionales de origen en dicho período, en las que el promovente haya solicitado alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado y que por jurisdicción territorial y material deba conocer alguna de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, serán atendidas provisionalmente por las Salas Regionales de origen, para que, de ser procedente, de inmediato provean respecto de la admisión de la demanda y la medida cautelar, dictando los acuerdos correspondientes, remitiendo posteriormente el expediente a la



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/4/2016

#### Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.

Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior que corresponda, a fin de que sea ésta la que continúe conociendo del asunto.

**Séptimo.** Si de forma posterior a la elaboración y validación de los listados de expedientes que serán remitidos a las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, los Magistrados Instructores de las Salas Regionales de origen identifican expedientes que puedan ser materia de competencia de alguna de dichas Salas Especializadas, de considerarlo procedente en términos del marco legal que rige la actuación de este Tribunal, emitirán el acuerdo por el que se declaren incompetentes del juicio, ordenando la remisión de los autos a la Sala Especializada que corresponda, indicando con precisión en el acuerdo el número y tipo de legajos, anexos, cajas o muestras con que cuente cada expediente, debiendo llevar a cabo los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

**Octavo.** A partir del 2 de febrero de 2016, las Oficialías de Partes y las Actuarías de las Salas Regionales de origen, deberán remitir a la Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior que corresponda, las promociones, actuaciones y acuses de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en las referidas Salas, que ingresen a partir del 25 de enero de 2016, salvo que se trate de promociones en donde se solicite alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, supuestos en los cuales las Salas Regionales de origen deberán proceder de conformidad con el Acuerdo Cuarto, fracción V, tercer párrafo, del presente documento.

**Noveno.** En el caso de los Secretarios Adjuntos de Acuerdos de las Secciones identifiquen juicios que hayan sido remitidos a las Secciones de la Sala Superior, cuyo conocimiento y resolución corresponda a alguna de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior en términos del artículo 23, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal, y que no hayan sido resueltos con sentencia definitiva antes del inicio de funciones de dichas Salas, serán enviados a la Sala Especializada que corresponda, procurando que el 2 de febrero de 2016 se lleve a cabo la entrega física respectiva, siguiendo en lo conducente las demás reglas señaladas en este documento, salvo los casos en que previamente se haya ejercido la facultad de atracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el numeral 23, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo G/JGA/4/2016

#### Inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior.

**Décimo.** Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Décimo primero.** La SOA y la SOTIC deberán implementar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Décimo segundo.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

**Segundo.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el **Magistrado Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la **Licenciada Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA